



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia* 13



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 474/14)

Sucre, 11 de junio de 2014

13 JUN 2014  
f. 522  
e-3569

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-200, de 29 de mayo de 2014, ingresa al H. Concejo Municipal, Nota Cite Despacho Nº 0715/14 de 28 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 168/2014 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CAÑOTO"D-5**; a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Ing. Alfredo Hidalgo U. Planificador D-5, con el Visto Bueno del Sr. Celso Vedia M. Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 5, mediante Nota S.A.-DISTRITO 5 AHU CITE 0326/14 de 10 de abril de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CAÑOTO"D-5**, con un Precio referencial de **Bs.- 429.008,50 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Ocho con 50/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.**

Que, la el Lic. José Antonio Taboada C., Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 24/2014 de 21 de abril de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CAÑOTO"D-5**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 21 de abril de 2014, con Código Interno 153/14, número de confirmación: 1382198, **CUCE: 14-1101-00-462432-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs.- 429.008,50 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Ocho con 50/100 Bolivianos)**. Designando a la Comisión de Calificación mediante cite RPA - ANPE Comisión de Calificación de Obras Nº 055/2014 de 05 de mayo de 2014.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 06 de mayo de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de 06 de mayo de 2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CAÑOTO"D-5**, al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA ECOLMAR & ASOCIADOS, representada legalmente por el Sr. **MARTIN LEON SERRUDO ORTIZ**, con un costo total de **Bs.- 413.776,04 (Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Setenta y Seis con 04/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **Ochenta y Cuatro (84) días.**

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 166/14 de 13 de mayo de 2014, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 06 de mayo de 2014 y ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CAÑOTO"D-5**, al proponente: **Sr. MARTIN LEON SERRUDO ORTIZ (EMPRESA CONSTRUCTORA ECOLMAR & ASOCIADOS)**, con un costo total de **Bs.- 413.776,04**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

(Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Setenta y Seis con 04/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ochenta y Cuatro (84) días.

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CAÑOTO"D-5**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 16 de enero de 2014, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2014, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 00575, con Categoría Programática 17 0082 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de **Bs.- 430.000,00 (Cuatrocientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CAÑOTO"D-5**, el mismo se encuentra ubicado en Calle Cañoto, Barrió Sagrado Corazón Alto, los objetivos del proyecto son:

### Objetivo General

Diseñar y proyectar la construcción de Pavimentado Rígido para recubrimiento de la Calle Cañoto, de tal forma que se garantice una circulación segura y continua del tráfico vehicular y peatonal.

### Objetivos Específicos

- Diseñar la construcción del Pavimento Rígido.
- Garantizar una adecuada circulación vehicular y peatonal.
- Mejorar la calidad de vida de todos los vecinos.

Los beneficiarios del Proyecto son:

Nº	BARRIO/JUNTA VECINAL	Nº PERSONAS.
	BARRIO SAGRADO CORAZÓN ALTO	957
	BARRIO SAGRADO CORAZÓN CENTRO.	136
<b>TOTAL PERSONAS BENEFICIADAS</b>		<b>1093</b>

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 168/2014**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CAÑOTO"D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 144 a fs. 301)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 123)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 49 a fs. 89)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 37)
➤ Certificación de Derecho Propietario (de fs. 125 a fs. 126 y de fs. 128 a fs. 129)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 135 a fs. 138)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 495 y 504)
➤ Certificado del RUPE (de fs. 502 a fs. 503 y 511 a 512)
➤ Matrícula de Comercio (de fs. 497 a fs. 498 y de fs. 506 a fs. 507)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 496 y 505)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 499 y 508)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 500 y 509)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO SOLICITA)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



➤ Solicitud de retención del 7% Art. 21-I inc. b) (a fs. 513)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 142)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC y Autorización del inicio del proceso de contratación (a fs. 143)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 304)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 305)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 306)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 435)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 435 a fs. 447)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (de fs. 436 a fs. 439)
➤ Resolución de Adjudicación (a fs. 450)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 427 a fs. 432)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 369 a fs. 410)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 168/2014**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas, respectivamente y por otra parte la Asociación Accidental denominada "**EMPRESA CONSTRUCTORA ECOLMAR & ASOCIADOS**", representada legalmente por el Sr. **Martín León Serrudo Ortiz**, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CAÑOTO**" D-5, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 413.776,04 (Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Setenta y Seis 04/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **Ochenta y Cuatro (84) días**.

**Art.2°** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal de Obras Públicas y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.



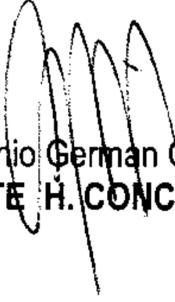
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

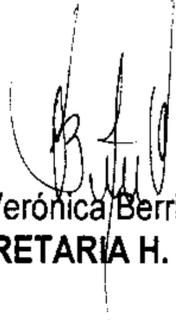


- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CAÑOTO" D-5**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CAÑOTO" D-5**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 168/2014 **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CAÑOTO" D-5**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio German Gutierrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**